

# **DESARROLLO COMERCIAL**

**AÑO 2020**

## ÍNDICE

---

**PRIMERA.** Objeto

**SEGUNDA.** Finalidad

**TERCERA.** Definiciones

**CUARTA.** Beneficiarios/as

**QUINTA.** Requisitos de los Beneficiarios/as

**SEXTA.** Ámbito Temporal

**SÉPTIMA.** Solicitud y documentación inicial

**OCTAVA.** Lugar de presentación

**NOVENA.** Relaciones con la Administración

**DÉCIMA.** Plazo de presentación de las solicitudes

**UNDÉCIMA.-** Presupuesto elegible y gastos subvencionables

**DUODÉCIMA.** Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia

**DECIMOTERCERA.** Baremo y cuantía de las subvenciones

**DECIMOCUARTA.** Procedimiento de concesión

**DECIMOQUINTA.** Comisión de valoración

**DECIMOSEXTA.** Crédito presupuestario

**DECIMOSÉPTIMA.** Publicidad y Resolución del procedimiento

**DECIMOCTAVA.** Recursos frente a la Resolución

**DECIMONOVENA.** Obligaciones de los beneficiarios

**VIGÉSIMA.** Justificación de las subvenciones

**VIGESIMOPRIMERA.** Abono de la subvención. Plazos.

**VIGESIMOSEGUNDA.** Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

**VIGESIMOTERCERA.** Seguimiento y control.

**VIGESIMOCUARTA.** Pérdida de derecho y reintegro.

**VIGESIMOQUINTA.** Responsabilidad y régimen sancionador.

**VIGESIMOSEXTA.** Cesión y protección de datos.

**VIGESIMOSÉPTIMA.** Recursos frente a las bases reguladoras.

**VIGESIMOCTAVA.** Normativa de aplicación.

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO COMERCIAL**

---

### **PRIMERA.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del Centro Municipal de Empresas S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

Tanto el Plan Estratégico de Gijón 2016-2026 como en el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Reinicia. Acuerdo para la reactivación económica y la recuperación del empleo local", se recoge en el punto 2. Medidas de promoción económica que el Ayuntamiento destinará recursos a apoyar a quienes, en el ámbito empresarial, están atravesando las mayores dificultades y, al mismo tiempo, ser un agente activador de la economía local a través de inversiones y programas de apoyo. Y que si bien se deben centrar los esfuerzos en atender las necesidades inmediatas de quienes se han visto más afectados por las medidas de contención del coronavirus COVID 19, no se pueden olvidar algunos programas que contribuirán a mantener las bases de nuestro tejido económico en el medio y largo plazo que nos permitan posicionarnos para el futuro. Las medidas de promoción económica se desglosan en tres apartados, el primero de los cuales recoge los programas que ya se vienen desarrollando desde Gijón Impulsa o que configuraban propuestas de futuro que consideramos necesario mantener.

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de Gijón Impulsa desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a incentivar la participación como expositores con stand propio o como visitantes en ferias comerciales, congresos u otros encuentros especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las microempresas del municipio de Gijón, con especial atención a aquellas microempresas enmarcadas dentro de la Industria Cultural y Creativa, sector muy ligado a "crear" ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad, durante el año 2020.

Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2, el Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a estas bases de "Desarrollo Comercial 2020", interviniendo como

medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

### **SEGUNDA.- FINALIDAD**

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de microempresas del municipio de Gijón, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio o como visitantes, en ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las microempresas del municipio de Gijón, con especial atención a aquellas microempresas enmarcadas dentro de la Industria Cultural y Creativa.

En este sentido, se propone un programa de ayudas, denominado Desarrollo Comercial 2020.

### **TERCERA.- DEFINICIONES**

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entiende por:

1. **Persona física.** Persona empadronada en Gijón, que no ha estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni ha ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la solicitud y que está desarrollando una iniciativa empresarial que pueda desembocar en la creación de una empresa en el municipio de Gijón.
2. **Empresario Individual/Autónomo.** Según el artículo 1 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.
3. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Tendrán la consideración de empresas a efectos de las presentes bases las sociedades civiles, comunidades de bienes y micropymes cualquiera que sea su forma de creación.

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

- **Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

| Categoría de empresa | Plantilla | Volumen de negocios anual | o | Balance Anual General |
|----------------------|-----------|---------------------------|---|-----------------------|
| Mediana              | <250      | <= 50 millones de €       | o | <= 43 millones de €   |
| Pequeña              | <50       | <= 10 millones de €       | o | <= 10 millones de €   |

|              |     |                    |   |                    |
|--------------|-----|--------------------|---|--------------------|
| Microempresa | <10 | <= 2 millones de € | o | <= 2 millones de € |
|--------------|-----|--------------------|---|--------------------|

- **Gran empresa.** Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en el punto anterior.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS**

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas (ver base tercera de estas bases, relativa a definiciones).

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto deberá desarrollarse por beneficiarios con domicilio social y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón, en la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
3. Las condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.
4. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda, con carácter general:
  - a) Empresas y/o empresarios individuales solicitantes cuyo domicilio social y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.
  - b) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
  - c) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
  - d) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de verificar el cumplimiento del apartado a) el solicitante de la ayuda aportará alta censal y volante de empadronamiento si se trata de empresario/a autónomo/a individual, o alta censal y CIF definitivo si se trata de persona jurídica.

El cumplimiento de los apartados b), c) y d), se considerará verificado con la declaración responsable del/la solicitante recogida en el punto 7 de la solicitud de la ayuda.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir el siguiente requisito de antigüedad:

- Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda microempresas cuya antigüedad (alta censal definitiva de inicio de actividad en Hacienda) sea igual o inferior a 10 años.
- Este requisito no será exigible para aquellas microempresas que estén enmarcadas dentro de la Industria Cultural y Creativa. Gijón Impulsa identificará de entre las solicitudes presentadas, qué proyectos pertenecen a dicha Industria, de entre los que tendrán prioridad los siguientes:
  - Consultoría cultural/creativa.
  - Diseño Gráfico.
  - Publicidad y Marketing.
  - Servicios interactivos y software informático.
  - Arquitectura e interiorismo.
  - Arte, artesanía y mercados de antigüedades.
  - Galerías de arte
  - Diseño industrial.
  - Diseño de moda.
  - Gastronomía creativa.
  - Cine, vídeo y fotografía.
  - Música.
  - Edición y librerías especializadas.
  - Televisión y radio.
  - Artes escénicas.

#### **SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL**

Las Ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados con carácter internacional para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases, deberán haber sido desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### **SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL**

##### Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme a “modelo oficial de solicitud” y se acompañará de los documentos especificados en el mismo. Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

## Documentación

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los dos Anexos (I. Datos del Proyecto y II. Presupuesto) debidamente cumplimentados y firmados.

Se aportará también la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

Una vez aprobada la subvención y con carácter previo al pago, deberá presentar, la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

## **OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es/oficinavirtual](http://www.gijon.es/oficinavirtual)), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica-Subvenciones, ayudas, becas y premios. El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.
- Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

#### **NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se establecen tres plazos de solicitud para la convocatoria Desarrollo Comercial 2020:

| PLAZO | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES  | PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO |
|-------|---|---------------------------|
| 1º    | 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P.A. | 30.000 €                  |
| 2º    | Del 16 al 30 de septiembre de 2020  | 30.000 €                  |
| 3º    | Del 1 al 15 de enero de 2021  | 60.000 €                  |

**Primer plazo de solicitud:** Asistencia a ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional desarrollados **entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de la publicación de las presentes bases en el B.O.P.A.** Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente desde la publicación del extracto de las bases reguladoras en el BOPA.

**Segundo plazo de solicitud:** Asistencia a ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional desarrollados **entre la fecha de publicación del extracto de las presentes bases reguladoras en el B.O.P.A. y el 15 de septiembre de 2020.** Las solicitudes se presentarán entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

**Tercer plazo de solicitud:** Asistencia a ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional desarrollados **entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.** Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 15 de enero de 2021.



**UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de la ayuda los gastos derivados de la asistencia como expositor o como visitante a ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional, y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las microempresas del municipio de Gijón. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la repercusión de la feria tiene carácter internacional si se trata de ferias que se celebren fuera del territorio español o si se celebran en España, tienen reconocido oficialmente su carácter internacional por estar incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que la Secretaría de Estado de Comercio publica cada año (BOE Núm. 313, de 30 de diciembre de 2019), sin perjuicio de otras ferias, que no estando comprendidas en el listado oficial, así lo determine el propio Centro Municipal de Empresas de Gijón por su inequívoco carácter internacional, ya sea mediante la participación de expositores internacionales, visitantes procedentes de distintos países, patrocinadores a nivel internacional y que así quede reflejado en la memoria descriptiva de la ayuda. Asimismo, tendrán carácter internacional las ferias incluidas en la lista de la Coordinadora de Artes Escénicas del Estado Español (<https://www.cofae.net/ferias.php>).

En todo caso, la ayuda irá destinada a cubrir:

- Gastos correspondientes a desplazamientos: billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc.
- Gastos alojamiento personal de la empresa, sea socio/a o personal contratado.
- Cuota de inscripción, o en su caso, entrada para la correspondiente feria<sup>1</sup>, congreso o encuentro/evento especializado de carácter internacional.
- Gastos relativos a la instalación y acondicionamiento del stand: canon de ocupación, diseño, montaje<sup>2</sup>.
- Otros gastos relacionados directamente con la actividad que no tengan cabida en los puntos anteriores, debiendo acreditarse su idoneidad mediante declaración expresa del beneficiario y quedando su admisión a criterio del órgano gestor.

Para el cálculo de los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos así como las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Todos los gastos computables deberán corresponder al período comprendido entre los dos días anteriores a la fecha de inicio de la feria, congreso o encuentro/evento especializado y un día posterior a la fecha de finalización del mismo, siempre y cuando dichos gastos tengan una vinculación directa con la actividad objeto de subvención, quedando su admisión a criterio del órgano gestor.

---

<sup>1</sup> En el caso de los gastos de inscripción en la feria, congreso o encuentro/evento especializado cuando el importe de la inscripción esté fraccionado en varias facturas o cuando la totalidad del importe de inscripción figure en una sola factura, se aceptarán las mismas aunque tengan fecha de emisión anterior a los dos días previos a la celebración de la feria, congreso o encuentro/evento especializado.

<sup>2</sup> En el caso de los gastos de desplazamiento, o bien instalación y acondicionamiento de stand cuya/s factura/s tenga/n fecha de emisión anterior a los dos días previos a la celebración de la feria, congreso o encuentro/evento especializado, se aceptarán las mismas siempre que quede debidamente acreditada la relación entre el gasto y la feria, congreso o encuentro/evento especializado en cuestión en la correspondiente factura.

## **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de, la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000 € o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no

referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información:** Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**Régimen sancionador:** El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

### ***DECIMOTERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES***

#### Baremo:

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a la ayuda, en función de los siguientes criterios de valoración:

- Interés de la asistencia y participación en la Feria, congreso o encuentro especializado que tenga carácter internacional que se detallará, teniendo en cuenta la relación entre la temática de la feria, congreso o evento/encuentro especializado y el sector de actividad de la microempresa asistente, en el Anexo I. Datos del Proyecto (Hasta un máximo de 20 puntos).
- Inclusión de la feria en el calendario oficial de la Secretaría de Estado de Comercio, en la lista de ferias de la Coordinadora de Artes Escénicas del Estado Español ([www.cofae.net](http://www.cofae.net)), o en caso de no estar incluida, que se trate de una feria, congreso o encuentro/evento con repercusión internacional a criterio del órgano gestor ya sea mediante la participación de expositores internacionales, visitantes procedentes de distintos países, patrocinadores a nivel internacional, y así se detalle en el Anexo I. Datos del Proyecto. (Incluida: 10 puntos; No incluida: 5 puntos).
- Celebración de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional dentro o fuera del territorio nacional, que se acreditará aportando la captura de pantalla de la página web oficial de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional. (Internacional: 10 puntos; Nacional: 5 puntos).
- Contar con sponsors extranjeros, empresas expositoras internacionales, colaboradores con repercusión internacional, etc, que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del

Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (Hasta un máximo de 20 puntos).

- Número de visitantes en la última o la presente edición de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional, si este ya se ha celebrado o es la primera vez que se celebra, que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial. (Hasta 1000 visitantes: 5 puntos; más de 1000 visitantes 10 puntos).
- Duración de la Feria, encuentro especializado o encuentro especializado de carácter internacional, que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial. (2 o más días: 10 puntos; menos de dos días: 5 puntos).
- Beneficio generado en base al proyecto presentado (sinergias e intercambio de experiencias, ventas directas, contactos, redes de cooperación empresarial, ventajas comerciales, aprendizaje, volumen de negocio, etc.) que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto en función de los resultados obtenidos por la asistencia a la feria, congreso o evento/encuentro especializado por la microempresa asistente. (Hasta un máximo de 20 puntos).

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases no superarán la cuantía máxima de 6.000 € / año natural, con respecto a los gastos elegibles del proyecto. En la siguiente tabla se indican los importes máximos de la ayuda:

| Microempresa               | Nº de ferias, congresos o eventos/encuentros por año natural | Asistente como expositor | Asistente como visitante | Cuantía expositor | Cuantía visitante | Cuantía máxima de la ayuda/año natural |
|----------------------------|--|--------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|--|
| Sector Cultural y Creativo | 2  | 2                        | 0                        | 6.000,00 €        | - €               | 6.000,00 €                             |
| General                    | 2  | 2                        | 0                        | 4.000,00 €        | - €               | 4.000,00 €                             |
| Sector Cultural y Creativo | 2  | 1                        | 1                        | 3.000,00 €        | 750,00 €          | 3.750,00 €                             |
| General                    | 2  | 1                        | 1                        | 2.000,00 €        | 750,00 €          | 2.750,00 €                             |
| Sector Cultural y Creativo | 2  | 0                        | 2                        | - €               | 1.500,00 €        | 1.500,00 €                             |
| General                    | 2  | 0                        | 2                        | - €               | 1.500,00 €        | 1.500,00 €                             |

Cuantía de la ayuda:

- La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 2.000 euros por cada microempresa que participe en la feria, congreso o encuentro/evento especializado como expositora con stand propio, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria, congreso o encuentro/evento especializado sea como mínimo, igual o superior a dicho importe. En el caso de empresas enmarcadas dentro de la Industria Cultural y Creativa, este importe ascenderá a 3.000 euros.
- La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 750 euros por cada microempresa que asista a la feria, congreso o encuentro/evento especializado en calidad de visitante, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria, congreso o encuentro/evento sea como mínimo, igual o superior a dicho importe.
- Se establece un límite de concesión de dos eventos por empresa y año, independientemente de que la microempresa haya acudido en calidad de expositor o de visitante a cada uno de los eventos.

***DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN***

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifiquen en la cláusula decimoséptima de las presentes bases reguladoras.

***DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN***

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las ayudas, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se acordará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de un Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente:

- Presidencia: Director de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.
- Vocales: Jefe del Departamento Administración e Infraestructuras o persona en quien delegue -2 Técnicos/as del Departamento de Promoción y Desarrollo Empresarial, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa del Departamento de Promoción y Desarrollo Empresarial o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- Elevar al órgano competente las propuestas de resolución de concesión, denegación, o desistimiento.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

#### ***DECIMOSEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO***

El crédito presupuestario para esta convocatoria de ayudas es de 120.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11. Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial., de los cuales 60.000 € se destinarán al ejercicio 2020 (30.000 € para el primer plazo de solicitud y 30.000 € para el segundo plazo de solicitud).

Para el ejercicio 2021 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 60.000 € (correspondientes al tercer plazo de solicitud), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

El importe del crédito se distribuirá en función del crédito disponible para cada anualidad.

No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel, podrá asignarse a los proyectos de otras líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

La subvención a conceder a cada entidad, lo será por la cuantía íntegra correspondiente, según la puntuación asignada por baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En el caso en el que hubiese varias solicitudes con la misma puntuación y, existiese insuficiencia de crédito, se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes de igual puntuación hasta agotar el crédito.

#### ***DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO***

##### Publicidad.

La publicidad de las presentes bases, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a las bases reguladoras, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.



Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

#### Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Gijón para que, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Este trámite no tiene por finalidad la reformulación del contenido de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, esta podrá, manteniendo el proyecto en los términos previstos en su solicitud, reformular su presupuesto en función de la cuantía aprobada.

#### Resolución.

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de resolución definitiva para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

### **DECIMOCTAVA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN**

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
2. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los beneficiarios deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, así como publicaciones científicas, comunicaciones, y actuaciones de difusión en cualquier soporte de la actividad objeto de la ayuda ha de contener una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A efectos de poder aclarar si las entidades beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, debe regularse la fórmula necesaria para poder conocer si los beneficiarios se encuentran



obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la ayuda estará sujeta a las siguientes normas generales:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. Para la justificación de los gastos correspondientes a las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases se utilizará el procedimiento de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RGLS (Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/86 de 21 de julio).
3. El proyecto deberá ser justificado en su totalidad, y no solo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado. En los casos en los que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción.
4. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje.
6. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.

7. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
8. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
9. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes de justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

Se considerarán admisibles los Extractos o Certificaciones bancarios.

Cuando el beneficiario de la subvención no disponga de documentos bancarios originales para la justificación de la subvención, se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas, obtenidas a través de banca electrónica.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

Cuando un justificante de pago incluya varias facturas del proyecto, se acompañará relación de las mismas debidamente detallada y en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a esas facturas.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación de pago se realizará siempre mediante aportación del extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco, con relación detallada de las facturas y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

A las facturas en moneda extranjera se acompañará fotocopia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

10. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros. En estos casos, los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y deberán reunir unos requisitos mínimos formales (identificación y firma del receptor y fecha).

11. Con carácter general, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.
12. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5625-descarga-de-formularios>, en el apartado 03-Ayudas y Subvenciones- Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.
13. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos.
14. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
15. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, el Centro gestor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
16. Tras la presentación de la documentación relativa a la justificación por medios electrónicos, y una vez revisada esta por el órgano gestor, se requerirán los documentos originales en papel para su compulsión y estampillado, dejando constancia en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada, e indicando el porcentaje de imputación.

La presentación de la documentación original de los gastos realizados tendrá carácter obligatorio y formará parte de la justificación a que el beneficiario queda obligado. En caso de no presentarse, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

No se admitirán aquellos gastos que no están soportados por documentos originales.

17. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

Esta acreditación se realizará bien mediante la presentación de los Certificados oportunos, emitidos por las diversas Administraciones Públicas, bien mediante la firma de autorización expresa al Ayuntamiento de Gijón para su consulta.

Así mismo, se aportará declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la realización del proyecto objeto de ayuda.

#### Gastos no subvencionables.

1. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución y abonados fuera del plazo de justificación del proyecto, respectivamente.

2. Los gastos financieros, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
3. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
4. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y mesura.

Plazo y documentación a aportar:

La presentación de la justificación se realizará en el plazo de **diez días naturales desde la publicación en el B.O.P.A. de la resolución de definitiva de concesión de la ayuda.**

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

- **La Memoria descriptiva** en la que, a modo de conclusiones, se detallen las actuaciones realizadas en el marco de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional, los resultados obtenidos y una valoración de la utilidad del mismo.
- **La Memoria económica.** Esta memoria contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos, y deberá acompañarse de los documentos acreditativos de gastos y pagos efectuados por importe, al menos igual (excluido el IVA) a la ayuda concedida (tales como entradas, billetes, factura alojamiento, desplazamientos, etc.).
  - Facturas y documentos justificantes de pago de los gastos en que se haya incurrido.
  - Justificantes bancarios de pago.
  - Tickets de compra cuando los pagos se hayan efectuado en metálico y cuya cuantía no exceda de 150 euros.

En el caso de que la justificación de gasto no alcanzase el 100% de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de las bases, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

Una vez presentada y verificada la justificación aportada por la empresa beneficiaria, se procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, en un plazo de 10 días hábiles, a requerir una muestra de los expedientes presentados que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La selección de las microempresas cuya documentación va a ser objeto de comprobación no será inferior al 20% de los expedientes que se tramiten, y su cuantía deberá representar, al menos, el 20% del importe del crédito presupuestario.

La técnica de muestreo a través de la cual el órgano concedente comprobará los expedientes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, será el muestreo aleatorio simple.

La asignación del valor de referencia para la realización del muestreo será el orden de presentación de la solicitud de subvención.

En caso de que la muestra obtenida en la primera ronda no permita la comprobación del 20% del importe del crédito presupuestario, se realizará una nueva muestra con los expedientes no seleccionados, hasta alcanzar dicho importe.

### **VIGESIMOPRIMERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se hará efectiva al beneficiario en un único pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

### **VIGESIMOSEGUNDA.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

1. La totalidad de gastos, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.
2. En particular, serán incompatibles con los convenios de colaboración suscritos por la entidad y comprensivos de subvenciones que teniendo análoga finalidad, financien las mismas actividades incluidas en las líneas subvencionables en estas bases.
3. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

### **VIGESIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la entidad concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.
2. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

### **VIGESIMOCUARTA.- PERDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO**

1. Procederá la pérdida de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida, en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases reguladoras y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
  - Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
  - Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
  - Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.
4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en las presentes bases reguladoras. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS.



En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **VIGESIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

#### **VIGESIMOSEXTA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- RECURSOS FRENTE A LAS BASES REGULADORAS**

1. Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases reguladoras, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **VIGESIMOCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación así como en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.



# **ANEXO I**

## **DESARROLLO COMERCIAL 2020**

### **DATOS DEL PROYECTO**

**Ayuntamiento de Gijón**

## **DATOS DEL PROYECTO**

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar la antigüedad de la empresa.*
- Volante de empadronamiento, en el caso de los/as empresarios/as autónomos/as individuales, o CIF definitivo de la empresa, en el caso de personas jurídicas, a efectos de verificar el centro efectivo de trabajo de la empresa y su domicilio social.*
- Captura de pantalla de la página web oficial de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional, o documento que acredite la asistencia de la microempresa a la misma.*

### **DATOS DE LA FERIA/ CONGRESO/ EVENTO ESPECIALIZADO**

**Nombre de la feria/ congreso/ evento especializado**

**Fecha de celebración**

**Lugar de celebración**

**Página web de la feria/ congreso/ evento especializado**

**Indicación de asistencia en calidad de expositor (indicar stand) o visitante**

### **DATOS DEL SOLICITANTE**

**Razón Social**

**Domicilio social**

**Fecha de alta censal en Hacienda**

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS EN LA FERIA/CONGRESO/EVENTO ESPECIALIZADO**

Área gris destinada a la justificación del interés en la feria/congreso/evento especializado.

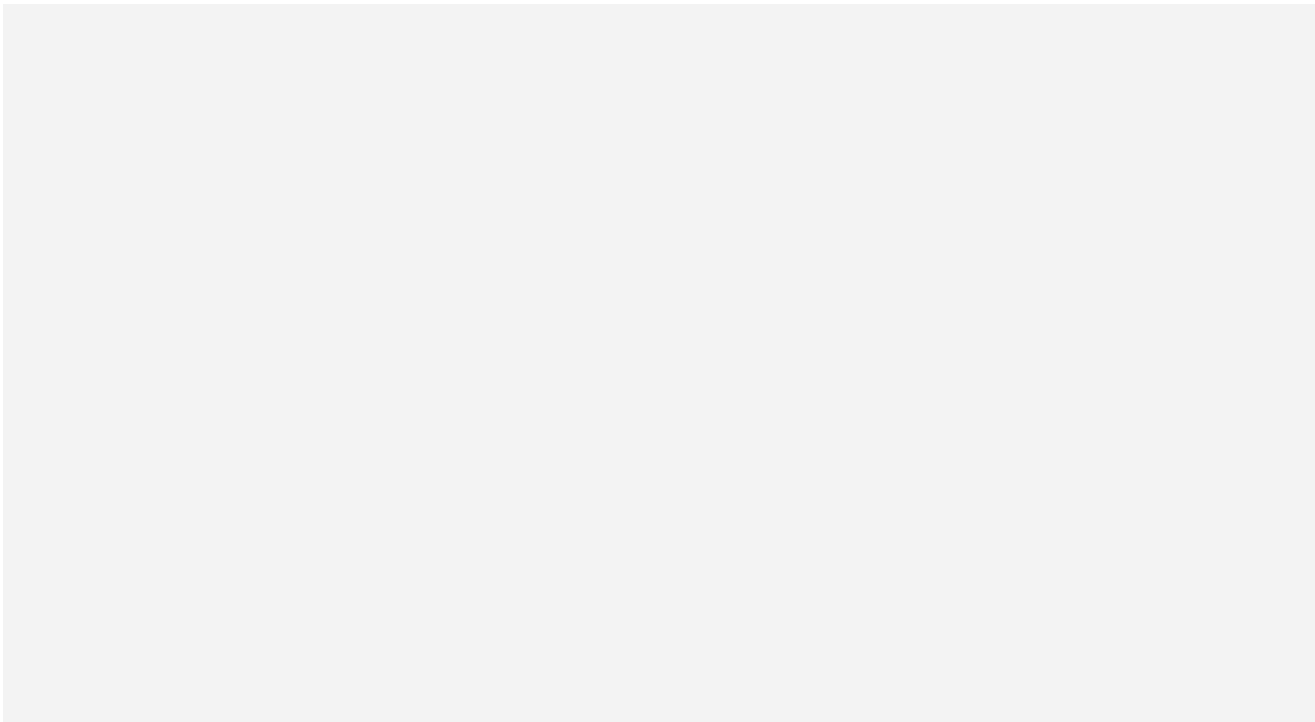
**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE PERTENECE LA MICROEMPRESA**

Área gris destinada a la descripción detallada del sector de actividad al que pertenece la microempresa.

**DATOS DE LA FERIA, CONGRESO O EVENTO/ENCUENTRO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER INTERNACIONAL: NÚMERO DE VISITANTES TOTAL Y EN FUNCIÓN DE LOS PAÍSES DE PROCEDENCIA, DETALLAR SPONSORS, EMPRESAS EXPOSITORAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, COLABORADORES CON REPERCUSIÓN INTERNACIONAL**

Área reservada para la información detallada del evento internacional, incluyendo datos de visitantes, patrocinadores, empresas expositoras y colaboradores con repercusión internacional.

**BENEFICIO GENERADO EN BASE AL PROYECTO PRESENTADO: SINERGIAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, VENTAS DIRECTAS, CONTACTOS, REDES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, VENTAJAS COMERCIALES, APRENDIZAJE, VOLUMEN DE NEGOCIO, ETC.**



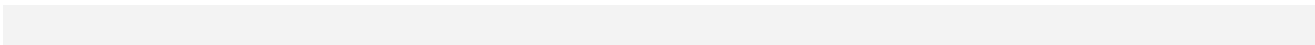
En Gijón/Xixón, a 10 de julio de 2020

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI



## **ANEXO II**

# **DESARROLLO COMERCIAL 2020**

## **PRESUPUESTO**

**Ayuntamiento de Gijón**

## PRESUPUESTO

| DATOS ECONÓMICOS  | PRESUPUESTO DE LA FERIA/CONGRESO/EVENTO ESPECIALIZADO |
|---|---|
| <i>Tipo de gasto</i>  | <i>TOTAL</i>  |
| <i>Desplazamientos: billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc...</i>    |   |
| <i>Alojamiento personal de la empresa, sea socio o personal contratado</i>            |   |
| <i>Entrada o, en su caso, inscripción a la Feria, congreso o evento especializado</i> |   |
| <i>Instalación y acondicionamiento de Stand</i>                                       |   |
| <i>Otros gastos relacionados directamente con la actividad</i>                        |   |
| <b>TOTAL [1]</b>  |   |

En Gijón/Xixón, a 10 de julio de 2020

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI